

las celebrados en el Consulado y Junta general del comercio, se dijo corriesen como antes, por ser diferentes, y uniformes con el *Proyecto* en lo principal de estos ramos de la Real Hacienda, y haber obtenido anteriormente las aprobaciones y confirmaciones del Consejo, de que había hecho presentación el diputado y no se había tenido presente en él la posterior declaración del Consejo; quedando reservados á la Real mente de Su Majestad y á la única inteligencia del Ministro Presidente, los demás puntos contravertidos y resueltos en la Junta, para el año de 1744 en que se cumplían los treinta de las ventajas concedidas á los ingleses por el tratado de la paz de Utrech, como lo expresa individualmente el mismo *Presupuesto*. Obtuve al fin de la Junta la gracia que me confirió Su Majestad de la Presidencia de Quito, y del Gobierno y Capitanía general de las provincias de sus distritos, con los encargos de celar y corregir el vicio que se hacía en ellas de las introducciones del trato ilícito en las costas de Cartagena y Santa Marta, por las vías del Río Grande ó de la Magdalena, Llanos de Neiva, Popayán y Pasto, y reiteradamente la que llevo citada, para que desde todas partes, y en cuantas ocasiones se ofreciese, continuase mis avisos de todo lo que comprendiese ser del Real servicio, á fin de que Su Majestad se hallase enterado de aquellos parajes, y de lo que fuese ocurriendo en ellos, etc.

El *Décimo Presupuesto* fué, que en ejecución de lo acordado en la Junta y resuelto por Su Majestad el año de 1728, corrieron el *Proyecto general* de Flotas y Galeones á ambos Reinos, y por lo tocante al Perú los asientos estipulados por el Consulado con el Arzobispo-Virrey; reservando las demás providencias conducentes al estado de los Reinos y á los daños y perjuicios con que se manejaban los ingleses en las factorías de los puertos de Indias, y que se guarda-

sen hasta el de 1744, en que se cumplía el plazo de los treinta para la evacuación de las condiciones concedidas por el tratado de la paz. Aun se dispuso que continuasen los Guarda-Costas, que ya se habían impuesto á representación del Consulado y comercio de Cádiz, y se habían despachado los primeros el año de 1725 al comando del Conde Clavijo, gravándose en un cuatro por ciento sobre los caudales que viniesen de Indias, para impedir los desórdenes experimentados en los Galeones del cargo del General Guevara, el de 1722, con los excesos del Navío, y las introducciones prohibidas de la costa y su internación á la sombra de lo permitido; y al mismo tiempo, las mutaciones de los principales gobiernos en las plazas y puestos del comercio públicos, «y las demás providencias que por entonces tuvo Su Majestad por conveniente ordenar para el establecimiento de las Armadas de Galeones, segura deducción de los derechos Reales y conveniencia común de unos y otros comercios;» como lo refiere la *Relación de méritos*.

Pero como el principal empeño y conato de los ingleses era y ha sido siempre practicar «sus mayores esfuerzos para que no haya con frecuencia Galeones y Flotas, y poder introducir con mayor abundancia y facilidad sus contrabandos en las Indias, como lo expresó Charret en su TRATADO DE INTERESES DE INGLATERRA MAL ENTENDIDOS EN LA DECLARACIÓN DE LA PRIMERA GUERRA DEL PRINCIPIO DEL SIGLO, citado en el *Presupuesto* antecedente, actuaron con las dos sucesivas ocasiones de Galeones, del cargo del general Marqués Grillo, el año de 1724, y del jefe de escuadra, Pintado, el de 1730, y de los Registros particulares agregados á los Guarda-costas del general Lezo, el de 1737; practicando todos cuantos arbitrios pudieron discurrir la fuerza, la codicia y el odio de la Nación para embarazar los progresos de sus beneficios y ventas,

dar libertad y fomento á las de las introducciones de los contrabandos, no sólo de los tratantes de su misma Nación, sino de las otras establecidas en colonias del archipiélago de las Antillas: con inexplicables quebrantos y ruinas de los comercios de los españoles, como llevo demostrado en los dos precedentes *Presupuestos* y antes con más específica individualidad en el COMENTO ANUAL POLÍTICO Y GEOGRÁFICO DE LAS GUERRAS Y TRATADOS DE PACES QUE HAN PRECEDIDO HASTA AHORA EN EL PRESENTE SIGLO. Porque en el primero, del año de 1714, desbarataron las tres armas de Galeones y Registros de los Guardacostas que quedan referidos, con los excesos y abusos de las factorías en la práctica de los negociados del Navío de permiso y Asiento de los negros. En el segundo de Aquisgrán, del año de 1748, en que no había bajel de Permision ni introducciones de negros, por haberse evacuado las condiciones de uno y otro el de 1744, con la extensión del contrabando, armado de guerra y de trato, en las costas de ambos reinos por la banda del Norte y en los puertos extraviados del comercio público; con tan copiosa abundancia é internación, que abarrotaron de géneros las provincias, impidiendo las provisiones y abastos del comercio de España, no sólo en Galeones y Flotas, sino aun en Registros sueltos, como dieron á conocer las quiebras de muchos interesados en ellos. Y en el tercero de Versalles, el de 1763, la práctica del *Proyecto* del año de 1720 y la Instrucción del doctor Wálter en el capítulo IX del libro 1.º de la Historia del viaje de Anson á la Mar del Sur, el de 1740, seguidos uno y otro por el jefe de escuadra y comandante Birón á la sombra de este último tratado; tomaronlo por ocasión oportuna para sucitarlos en el Almirantazgo y ponerlos en ejecución, registrando y examinando por vista de ojos y examen de reconocimiento, la certidumbre de

las noticias del *Proyecto* y de la Instrucción y de las que había adquirido en Chile en los cuatro años de la demora que hizo en aquel Reino, cuando se perdió en su costa con el Navío el *Wager* el citado año de 1740: pues al mismo tiempo que se trataba en el Congreso el asunto de «poner sobre un pie, igualmente ventajoso, el comercio de los súbditos de las tres potencias de Versalles, Londres y Madrid,» puso por obra la fábrica del Navío de guerra el *Delphin*, aforrado de planchas de cobre, y la de la chalupa el *Tamer*, de construcciones á propósito para el intento; con los que verificó, en los años de 1764, 1766 y 1768, los tres viajes á la Mar del Sur, que hicieron notorios al público de toda la Europa los capítulos de sus MERCURIOS y GACETAS, con las fechas é individualidades expresadas en la primera parte de mi COMENTO ANUAL; haciendo imaginarios progresos en recorrer y registrar costas, islas y puertos de la dominación y posesiones de los españoles, é imponiéndolas los voluntarios y falsos títulos de nuevos descubrimientos, con los detestables arbitrios y medios que proponen el *Proyecto* y la Instrucción, para facilitar las adquisiciones de los dos Reinos, las hostilidades en las ocasiones de guerra con la inmediatez á nuestros establecimientos, y en ellos las introducciones del contrabando por las costas de la Mar del Sur, como por las del Norte, sin diferencia ni distinción en unos y otros tiempos de paz y de guerra. Con lo cual queda visto y reconocido, el anhelo y la diligencia de hacer propio generalmente el comercio de las Indias Occidentales, con estrago y ruina del de los españoles, y detrimento y daño de los de las demás potencias, que lo hacían antes por su medio con igualdad y proporción equitativa.

FIN.